U

na de las instituciones claves del Derecho es el reconocimiento de la necesidad que los seres humanos tienen de gozar de intimidad. Sea consagrada como derecho o como obligación, la confidencialidad está presente por doquiera. Para los contadores son familiares el secreto profesional, la reserva de los libros y documentos, el secreto bancario, la reserva de las declaraciones tributarias, el secreto industrial.

Por el otro extremo nos encontramos con el derecho a la información. El mercado de valores se fundamenta en los datos que se ponen a disposición de los respectivos participantes. La protección del consumidor se apoya en las declaraciones que deben hacer los fabricantes. El papel de los medios de comunicación es importante e influyente en la vida social. Para los contadores es común la difusión de los estados financieros de propósito general, cuyas revelaciones han crecido notoriamente en los últimos años.

Con el tiempo el derecho a la información ha adquirido la misma importancia que el derecho a la intimidad, de forma que ambos concurren en las distintas situaciones y es necesario adoptar una posición que los equilibre.

El Estado exige a los ciudadanos múltiples informes. Por ello es uno de los más grandes, si no el mayor, depositario de datos. En muchos casos estos no se procesan ni se conservan debidamente. Recientemente la [Ley 1755 de 2015](http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEY%201755%20DEL%2030%20DE%20JUNIO%20DE%202015.pdf), en su artículo 24, se ocupa de las “*Informaciones y Documentos Reservados*”.

Entre los datos en poder del Estado colombiano se encuentran los que se consignan en las declaraciones tributarias. Es paradójico que aunque mucha de esa información es publicada mediante los estados financieros de propósito general, se predique de ellas la reserva ([artículo 583 del Estatuto Tributario](http://www.dian.gov.co/dian/15servicios.nsf/0108fdc3639d83ff05256f0b006abb3d/7ae1155d8f61bdeb05256f0d005e587c?OpenDocument)).

Nos ha llamado fuertemente la atención las [estadísticas](http://www.ird.govt.nz/aboutir/external-stats/) publicadas en la red por *Inland Revenue*. La utilidad de esta información es evidente.

En nuestro país varias instituciones del Gobierno han avanzado en el proceso de colocar información a disposición del público, entre las cuales se encuentran algunas Superintendencias y la Contaduría General de la Nación. Con todo, hay mucho por hacer.

Los contadores colombianos deben ser hábiles en aprovechar la información difundida por el Gobierno. Entre otras cosas, ella les ayudará a diseñar planes de negocio, a evaluar riesgos y a comparar datos con los sectores a los que se pertenezca.

Obviamente han de conocer y aprovechar la información difundida por el [Departamento Administrativo Nacional de Estadística](http://www.dane.gov.co/), el cual publica datos tales como el [Índice de Precios al Consumidor](http://www.dane.gov.co/index.php/indices-de-precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc) o el [Índice de Precios al Productor](http://www.dane.gov.co/index.php/precios-e-inflacion/indice-de-precios-al-productor).

Para poder ser buenos informadores, los contadores necesitan estar bien informados. Es clave acudir a las fuentes especializadas.

*Hernando Bermúdez Gómez*